



Ref. Expte.

s/Exención por discapacidad

DICTAMEN N° 047/2014

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones
solicita la exención del Impuesto Inmobiliario contemplada en el artículo 114, inciso m) del Código Fiscal Ley 3456 (t. o. 1997 y modif.) para el inmueble de su propiedad, empadronado bajo el número de partida

Acompaña a la presentación copia de la siguiente documental:

-Escritura N° 46 correspondiente al inmueble arriba referido (fs. 3/8);

- Documento de identidad (f. 2);

- Certificado de Discapacidad con validez hasta el 25/09/2022 (fs.10);

-Declaración Jurada manifestando que no desarrolla actividad alguna, que no percibe otros ingresos y que es titular de un sólo inmueble, el cual destina a vivienda propia (fs. 11);

- Recibos de Haberes Jubilatorios (fs. 12 a 16) correspondientes a febrero del año 2009 y años 2010, 2011, 2012 y 2013.

A fs. 24/28 obra proyecto de resolución elaborado por las Áreas operativas concediendo la exención solicitada, con fundamento en el artículo 114, inciso m) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.).

Por su parte, la División Coordinación de Delegaciones de Rosario a fs. 34, consulta si los subsidios otorgados a través de la Resolución 336/93 y Pronados AGD deben considerarse a los fines de comparar el total de haberes con el importe mínimo establecido por ley para así saber si supera o no el límite legal para acceder a la exención gestionada.

A fs. 37, la Dirección de Asesoramiento Fiscal de Rosario se expide mediante Informe N° 710/13, entendiendo que corresponde otorgar a la Sra. el beneficio de la exención en el Impuesto Inmobiliario, por encuadrar su caso dentro del inciso m) del artículo 114 del Código Fiscal -Ley 3456-.

Asimismo, -y con criterio que esta Dirección comparte- señala que los denominados subsidios no forman parte del haber

jubilatorio, razón por la cual no integran el cómputo a que hace referencia la norma legal cuando alude a los ingresos mensuales de la solicitante.

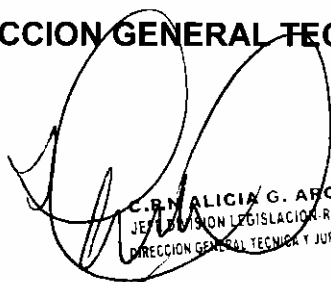
Expuesto el caso, corresponde determinar si la exención gestionada encuadra en el inciso m) del artículo 114 del Código Fiscal vigente.

En el caso, los haberes percibidos por la Sra. Cerquetti María Cecilia en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 no superan los respectivos mínimos establecidos por el artículo 114 inciso m) del Código Fiscal (t. o. 1997 y modif.) y la Resoluciones Generales Nos. 016/2009, 001/2011, 007/2012 y 013/2013, de la API, por lo cual corresponderá otorgar la exención petitionada para los referidos períodos fiscales.

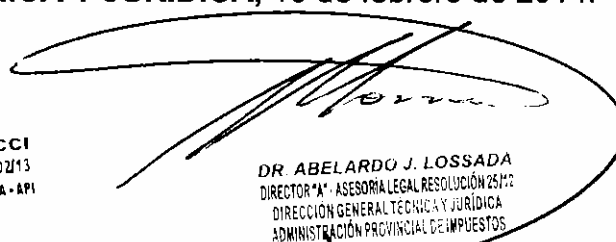
Por lo tanto, correspondería dictar la pertinente resolución en tal sentido, concediendo la exención del Impuesto Inmobiliario al inmueble empadronado bajo el número de partida _____, a nombre de _____ por los años 2009 (T), 2010 (T), 2011 (T), 2012 (T) y 2013 (T) por encuadrar con los requisitos establecidos en el inciso m) del artículo 114 (Código Fiscal – t.o. 1997 y modificatorias).

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 13 de febrero de 2014.
gr/aa.



C.P.N. ALICIA G. ARCUCCI
JEFE DIVISION LEGISLACION RES. 02/13
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA - API

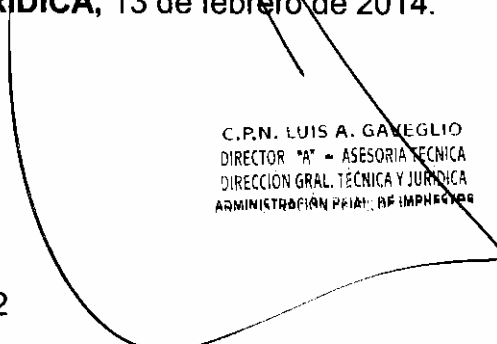


DR. ABELARDO J. LOSSADA
DIRECTOR "A" - ASESORIA LEGAL RESOLUCIÓN 25/12
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el dictamen que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 13 de febrero de 2014.
gr.



C.P.N. LUIS A. GAVIGLIO
DIRECTOR "A" - ASESORIA TECNICA
DIRECCION GRAL. TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



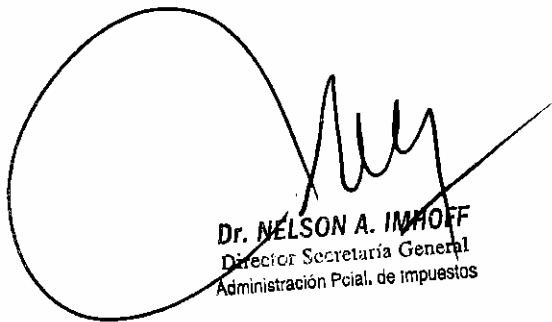
Ref: Exp. N°

PARTIDA N°
EXENCION POR DISCAPACIDAD

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 13 de febrero de 2014.

Compartiendo los términos del
Dictamen N° 047/14 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a
ADMINISTRACION REGIONAL ROSARIO a efectos del dictado de la resolución
pertinente.

msg



Dr. NELSON A. IMHOFF
Director Secretaría General
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos